

ORDENANZA N° 684 - AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL AL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES A LETRADO CONTRATADO POR EL MUNICIPIO PARA DEFENSA DE SUS INTERESES.-

C. Deliberante, 16 de Junio de 1.994

VISTO:

La Sentencia recaída en los autos: “**ERRASQUIN, Gustavo Enrique C/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA - LABORAL - ACCIDENTE DE TRABAJO**”, tramitado ante el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná; y:

CONSIDERANDO:

Que por dicha sentencia, dictada por el Juzgado actuante en fecha 2 de Agosto de 1.993 y firme por no haber sido materia de recurso alguno se rechazó la demanda deducida por el actor contra este Municipio, con costas a cargo de aquel.-

Que sin embargo la misma sentencia rechazo la excepción de prescripción oportunamente planteada por esta Municipalidad con costas a su cargo y declaro infundada e innecesaria la citación que como tercero eventualmente obligado había impulsado al Municipio de la empresa O.S.N., mandando abonar las costas generadas por dicha citación.-

Que en dicho Juicio, intervinieron en representación de esta Municipalidad, comisionados por las autoridades Municipales de esa época, el **Dr. Ernesto DOGLIOLI** y el **Dr. Miguel Ángel RETAMOSO**, quienes, en tanto y en cuanto obtuvieron sentencia desestimatoria de la demanda promovida contra esta Municipalidad, se advierte que efectuaron una loable labor defensiva de los intereses confiados a su representación.-

Que el **Dr. Miguel Ángel RETAMOSO**, a quién se le regularan judicialmente por su intervención la suma de \$ 4.665.- (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO) ha requerido el pago de dichos honorarios judicialmente regulados de este Municipio.-

Que en tal sentido cabe analizar que aunque las costas que comprenden a tales honorarios se impusieron al actor, **Sr. Gustavo Enrique ERRASQUIN**, no puede soslayarse que éste, en tanto y en cuanto se trata de

un Juicio Laboral cuenta con el privilegio de parcial inembargabilidad de sus bienes para la atención de dichas costas, que por otra parte, tratándose de los honorarios del profesional representante de la parte vencedora, su pago es obligación solidaria del condenado en costas pero también del mandante sin perjuicio del derecho de repetición que éste tenga contra aquel, y que desde el punto de vista ético y en lo que atañe a la responsabilidad que debe tener un ente Público, no resulta correcto diferir el pago de los honorarios del profesional que el Municipio contrató, sobre todo cuando el mismo cumplió con una adecuada labor profesional en defensa de los intereses Municipales.-

Que el pago de dicha suma, como así también el de aquellas que el Municipio debe afrontar por ser las mismas impuestas a su cargo: Honorarios de la excepción de prescripción: \$ 400,- (PESOS CUATROCIENTOS) del **Dr. Enrique Parodi GRIMAUX**, \$ 1.000,- (PESOS UN MIL) del **Dr. Germán CARLOMAGNO** y \$ 1.020 (PESOS MIL VEINTE) del **Dr. Ernesto Doglioli** y Honorarios por la Citación como tercero a Obras Sanitarias de la Nación: \$ 4.665 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO) a favor de cada uno de los Doctores **David CHAULET** y **Roberto M. LÓPEZ ARANGO**, no se encuentran presupuestadas, motivo por el cual resulta necesario dejar autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal a que cumpla dichas obligaciones, debiendo advertirse que la falta de Presupuestación deriva del desconocimiento del que surgirían las obligaciones y sus cuantías ya que la regulación de honorarios fue efectuada mediante providencia del 1º de Marzo de 1.994 y puesta en conocimiento de esta Municipalidad a través de nota al Departamento Ejecutivo por parte del **Dr. Retamoso** en fecha 4 de mayo de 1.994;

Que por tanto corresponde autorizar el pago de los honorarios referidos afectando el pago a la Partida Presupuestaria 1-90-01-01-02-21-05, por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar al **Dr. Miguel Ángel RETAMOSO** la suma de Pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 4.665,-) en concepto de honorarios Judicialmente regulados por su intervención en representación de esta Municipalidad de los Autos “**ERRASQUIN, Gustavo Enrique c/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA -**

LABORAL - ACCIDENTE DE TRABAJO”, Tramite ante el Juzgado Federal de Paraná, disponiendo que, en caso de ser viable el recupero de dicha suma, se promueva contra el **Sr. Gustavo Enrique Errasquin**, actor condenado en costas de dicho Juicio, la pertinente acción de repetición de dicho importe.-

ARTÍCULO 2º): Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar en concepto de costas a cuyo pago fue condenada la Municipalidad en el mismo Juicio, los siguientes honorarios profesionales de letrados intervinientes en dicha causa: a) **Dr. Enrique Parodi GRIMAUX:** PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,-); b) **Dr. Germán CARLOMAGNO:** PESOS UN MIL (\$ 1.000,-); c) **Dr. Ernesto DOGLIOLI:** PESOS UN MIL VEINTE (\$ 1.020,-); d) **Dr. David CHAULET:** PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 4.665,-); e) **Dr. Roberto López ARANGO:** PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 4.665,-), en caso de ser los mismos reclamados por los respectivos acreedores.-

ARTÍCULO 3º): Imputar el Gasto que genera el cumplimiento de la Presente **ORDENANZA**